

Objeto:
Relevamiento Estados
Contables 2019.

Período auditado:
1º de enero de 2019 al
31 de diciembre de
2019.

Normativa relevante:
Leyes y Decretos
Nacionales:
Nº 19.550 y Nº 20.705.
Decretos de Necesidad
y Urgencia:
Nº 260/20 y Nº 297/20.
Normativa de la CABA:
Constitución de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.
Leyes de la Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires: Nº 70.
Decretos de Necesidad y
Urgencia:
Nº 1/20, Nº 8/20, Nº
12/20 y Nº 15/20.
Resoluciones Técnicas
de la FACPCE:
Nº 8, Nº 17, Nº 37 y Nº
41.

Informe Ejecutivo

PROYECTO Nº 114/20
Ministerio de Gobierno
Central Servicios S.E. (CSSE)

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires -en contexto de emergencia sanitaria COVID-19- siendo la fecha de finalización de las mismas el día 2 de octubre de 2020.

Limitaciones al alcance:
No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

A) El Directorio no presenta los Estados Contables según lo establecido por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550¹, en relación con la convocatoria de Accionistas para la consideración de dichos Estados finalizados al 31 de diciembre de 2019.

B) De la lectura y análisis efectuados sobre las Notas a los EECC emitidos al 31 de diciembre de 2019, se verificó que, de acuerdo a lo establecido en la Nota 8, referida a los hechos relacionados con el futuro, la Sociedad consideró que *“No se produjeron con posterioridad a la fecha de cierre de estos Estados Contables, hechos o circunstancias que pudieran incidir significativamente sobre sus resultados”*.

Sin embargo, teniendo en cuenta que con fecha 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (“OMS”) anunció una emergencia sanitaria mundial debido a una nueva cepa de coronavirus originada en Wuhan, China (“COVID-19”), cuyo brote fue clasificado como una pandemia el día 11 de marzo de 2020 en función del rápido aumento de la exposición a nivel mundial, como así también la determinación del régimen de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” por parte del Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 y sus modificatorias, lo considerado en la Nota previamente expuesta no contempla la significatividad y el impacto total que el brote de COVID-19 puede llegar a generar en el futuro sobre la condición económico-financiera, la liquidez y los resultados futuros

¹ Ley Nº 19.550: “ARTICULO 234. — Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:

1) Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos;

2) Designación y remoción de directores y síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución;

3) Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia;

4) Aumentos del capital conforme al artículo 188.

Para considerar los puntos 1) y 2) será convocada dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio”.

Equipo auditor:

Sara NICOLINI
Norma PAOLE
Silvia GUERRERO
Lucas SALINAS ROMEO
Natalia SCANDIZZO
Sofia NUÑEZ
Alejandro GONZÁLEZ
BALCARCE

de las operaciones de la Sociedad.

Lo mencionado previamente no contempla lo establecido en la Resolución Técnica N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE), Segunda Parte, Capítulo VII, Punto B.15.a, toda vez que los hechos ocurridos entre el cierre del período y la fecha de emisión de los EECC que no deban ser motivo de ajustes, pero que afecten o puedan afectar significativamente la situación patrimonial del ente, su rentabilidad o la evolución de su efectivo, deben ser tratados oportunamente en un apartado dentro de las Notas a los EECC.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en el apartado “Principales hallazgos/observaciones”, en nuestra opinión los EECC de CSSE al 31 de diciembre de 2019, tomados en conjunto, son representativos de la situación económica y financiera a esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.